

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

El texto del proyecto en presencia se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Villamañán (www.aytovillamanan.es), concretamente en la sección de bandos y anuncios.

Sin perjuicio de ello, el expediente administrativo con toda la documentación, se custodia en la Secretaría Municipal, sita en las dependencias de la Casa Consistorial de Villamañán (plaza Mayor SN), a disposición de cuantas personas o entidades deseen conocer dicha documentación. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Diligencia que extendiendo yo, Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, acreditativa del contenido del decreto dictado por el señor Alcalde, con referencia 020/2015 al libro de resoluciones de esta Corporación:

“Don Segundo Tejedor Gancedo, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de los siguientes

Antecedentes:

Primero.- En ejecución de la normal gestión de la tasa correspondiente a la [prestación del servicio domiciliario de agua potable en la localidad](#) de Villamañán, efectuada por el Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del padrón comprensivo de las cuotas del cuarto trimestre de dos trece, de conformidad con las lecturas verificadas en los contadores de los sujetos pasivos del tributo.

Normativa aplicable

1º. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3º. Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º. Ley 38/2003, Ley General Tributaria.

6º. Ordenanzas fiscales sectoriales.

Resuelve:

Primero.- Aprobar los siguientes padrones impositivos, de conformidad con la normativa sectorial vigente:

1º.- Padrón tributario de la tasa correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, cuarto trimestre de dos mil catorce.

2º.- Modificaciones correspondientes al padrón municipal de arbitrios 2015, cuya gestión recaudatoria se encuentra delegada en la Diputación Provincial de León.

3º.- Modificaciones a incluir en el padrón de contribuyentes por el impuesto de vehículos de tracción mecánica 2015, gestionadas por el Ayuntamiento de Villamañán.

Segundo.- Acordar la exposición pública del mismo durante un plazo de veinte días computados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de copia diligenciada de la presente resolución para que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo acreditado puedan acceder a los datos obrantes en el mismo y siempre referidos a ellos, en virtud de las prevenciones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero.- Reputar el anuncio indicado en el anterior, como notificación colectiva a efectos de comienzo del cómputo del plazo para el abono de las cuotas correspondientes, de conformidad con la Ley General Tributaria, artículo 62 de la ley 58/2003, General Tributaria, según los siguientes plazos (en cuanto a las dos primeras figuras indicadas en el punto primero de la presente resolución, sujetándose la tercera a los procedimientos, términos y plazos sentados por la administración que ejerce materialmente la recaudación, a saber, la Excelentísima Diputación Provincial de León):

Plazo de dos meses computados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo el medio de pago establecido la transferencia bancaria, reputándose en este sentido entidades colaboradoras para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago

ENTIDAD	Nº. DE CUENTA
BANCO DE SANTANDER	ES81 0030 6033 38 0000046271
BBVA	ES26 0182 6530 11 0000010528
CEISS	ES38 2096 0528 72 3053210404

Cuarto.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que, con carácter ordinario, se celebre por el mismo; así mismo al interesado, con indicación expresa de los recursos que le reconoce la normativa.

Cumplase”.